



MENDOZA, **19 de mayo de 2023.**

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0034895/2021, donde la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Convenio Específico de movilidad estudiantil suscripto entre esta Casa de Estudios y la Universidad Autónoma de Manizales, Colombia, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 309/2023-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado, grado y posgrado que les permita enriquecerse, académica y culturalmente.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 176/2022 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y las Ordenanzas Nros. 47/2008, 80/2006 y 35/2014-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 5 de abril de 2023,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de movilidad estudiantil suscripto entre esta Casa de Estudios y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES, Colombia,** el cual tiene como objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado, grado y posgrado que les permita enriquecerse, académica y culturalmente, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, con TRES (3) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 309/2023-C.S.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL  
Secretaria General  
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **310/2023** \_ \_ \_ \_

## ANEXO I

-1-



### CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, REPÚBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES, REPÚBLICA DE COLOMBIA

Entre la **Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo)** en adelante), República Argentina, representada en este acto por su Rector, Cra. **Esther Lucía SÁNCHEZ**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA - Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, y la **Universidad de Manizales (U Manizales)** en adelante), República de Colombia, representada en este acto por su Rector, Dr. **Duván Emilio Ramírez Ospina** con domicilio legal en Cra. 9a 19-03, Manizales, Caldas, Colombia, acuerdan realizar un Acuerdo Especifico de Movilidad Estudiantil, en los siguientes términos:

#### 1. Propósito

El propósito del presente Convenio es establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado, grado y posgrado que les permita enriquecerse, académica y culturalmente.

#### 2. Coordinación Institucional:

Se designa como Responsables para coordinar el programa de intercambio estudiantil a la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado, por parte de la "UNCuyo", y a la Oficina de Relaciones Internacionales, por parte de la "U Manizales", que tendrán las siguientes funciones:

2.1 Funcionar como vínculo entre las dos Instituciones.

2.2 Seleccionar a los candidatos que participarán en el programa de intercambio.

2.3 Facilitar los aspectos académicos y administrativos concernientes a adaptación a la Universidad y la ciudad, trámites migratorios y alojamiento; para que los estudiantes de intercambio desarrollen su estancia académica y cultural exitosamente.

#### 3. Cupos y Proceso de Selección:

3.1 El intercambio se limitará al equivalente de hasta un (1) estudiante por semestre académico, por parte de cada Institución. Ambas partes revisarán el programa en forma constante para rectificar cualquier desequilibrio que pudiera producirse, y harán los ajustes necesarios a fin de mantener la reciprocidad esperada.

3.2 Cada Institución establecerá los requisitos de participación y selección de los estudiantes intercambistas, basándose en el rendimiento académico y otras variables que puedan acordarse mutuamente.

## ANEXO I

-2-



### 4. Programa de Intercambio. Características

- 4.1 Los estudiantes intercambistas podrán tomar cursos que regularmente ofrece la Institución contraparte.
- 4.2 Al finalizar cada semestre, la Institución receptora remitirá a su contraparte, los certificados que acrediten la actividad académica realizada por los estudiantes, con sus correspondientes calificaciones.
- 4.3 Los estudiantes de intercambio abonarán los aranceles y cuotas aplicables en su respectiva Institución de origen, en el caso que correspondiera.
- 4.4 La Institución receptora no cobrará matrícula ni aranceles al estudiante de intercambio.
- 4.5 La institución receptora proveerá alojamiento y comida a los estudiantes seleccionados.
- 4.6 Todos los gastos correspondientes al transporte, seguro médico, y otros gastos relacionados a la estancia académica son de total responsabilidad de los alumnos.
- 4.7 Los estudiantes participantes del programa estarán sujetos a las normativas y reglamentaciones de la Institución receptora, y deberán dar total cumplimiento a las mismas.
- 4.8 Los estudiantes de intercambio deberán contratar un seguro médico del tipo no reembolsable contra todo riesgo de accidentes, muerte y enfermedad y cumplir con los trámites migratorios correspondientes a cada país.
- 4.9 Los estudiantes de intercambio tendrán acceso a los servicios e infraestructura de la Institución receptora.

### 5. Vigencia, Renovación y Rescisión:

- 5.1 El presente Convenio Específico regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia mientras dure el Convenio Marco; pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes.
- 5.2 El Convenio Específico podrá ser rescindido antes de su vencimiento por solicitud de una de las Instituciones, sin penalidades, lo cual deberá ser comunicado a la otra parte con una antelación no menor de NOVENTA (90) días.
- 5.3 En caso de que el Convenio Específico dejara de tener efecto, esto no perjudicará a los estudiantes que hubieran iniciado sus estudios en la institución contraparte, pudiendo completarlos sin inconvenientes.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J. S. C.', written over a horizontal line.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J. S. C.', written over a horizontal line.

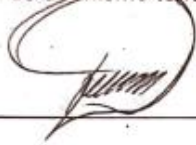




**6. Cláusula de Resolución de Controversias**

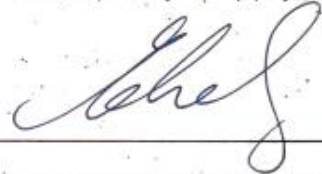
Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Específico, las partes acuerdan primero, agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares en español y dos (2) ejemplares en inglés de un mismo tenor y a un solo efecto.



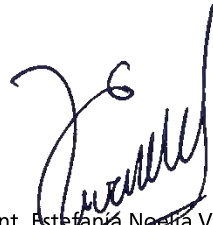
Firma por Universidad de Manizales  
Rector  
Dr. Duván Emilio Ramírez Ospina

Fecha: 09-03-2023

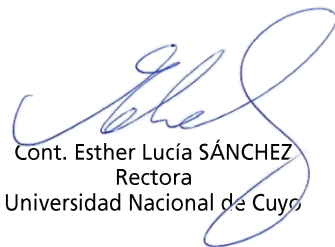


Firma por Universidad Nacional de Cuyo  
Rectora  
Cra. Esther Lucía SÁNCHEZ

Fecha: 26/04/2023



Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL  
Secretaría General  
Universidad Nacional de Cuyo



Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo